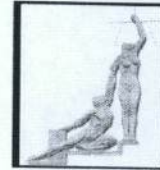


Acta De Votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 04 de julio de 2017



En San José, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del cuatro de julio del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406), Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo), Yerma Campos Calvo (en sustitución de la Magistrada Hernández López) y Ricardo Madrigal Jiménez (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado).

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
17-009993-0007-CO	2017010309	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
17-008741-0007-CO	2017010267	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-009917-0007-CO	2017010307	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE SANTA CRUZ DE GUANACASTE

17-008989-0007-CO	2017010275	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Héctor Torres Rodríguez en su calidad de Jefe Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dicho cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se programe fecha cierta para la realización de la intervención quirúrgica prescrita al recurrente [NOMBRE001], cédula de identidad No. [VALOR001], ello dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación del presente amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar dicho cargo, en forma personal.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>
17-009294-0007-CO	2017010284	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de director general, y a María José Zamora Montes de Oca, en su calidad de jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, realizar las</p>	<p>DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE</p>

			<p>acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea sometido a la cirugía que requiere, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009610-0007-CO	2017010299	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que la recurrente sea atendida por el ortopedista el 5 de octubre de 2017, conforme se informó. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

			perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Mario Solano Salas, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal.	
17-009806-0007-CO	2017010305	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota Virya Castro Acuña, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social y, además, Noelia Monterroza de León y José Arce Alvarado, respectivamente, en su condición de Médico Aceptador y Coordinador de la Unidad de Revisión y Verificación Médica de la Red de Servicios de Salud, en sustitución de Alejandra Jiménez, en su condición de Gerente Hospitalaria del Instituto Nacional de Seguros, Red de Servicios de Salud, todos del Instituto Nacional de Seguros, o quienes en sus lugares ejerzan los cargos, de lo dicho en el penúltimo considerando de esta sentencia. Notifíquese a Virya Castro Acuña, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Juan de Dios de la Caja Costarricense de Seguro Social y, además, a Noelia Monterroza de León y a José Arce Alvarado, respectivamente, en su condición de Médico Aceptador y Coordinador de la Unidad de Revisión y Verificación Médica de la Red de Servicios de Salud, en sustitución de Alejandra Jiménez, en su condición de Gerente Hospitalaria del Instituto Nacional de Seguros Red de Servicios de Salud, todos del Instituto Nacional de Seguros, o quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-009286-0007-CO	2017010283	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DELEGACION DE GOICOECHEA, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES

PODER JUDICIAL
USO OFICIAL

				ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ (GOICOECHEA), JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE SAN JOAQUÍN DE FLORES
17-009436-0007-CO	2017010290	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ADMINISTRACION DEL HOSPITAL MAX PERALTA CARTAGO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA
17-009503-0007-CO	2017010295	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica y Andrea Chavarria Recio, en su condición de Jefa del Servicio de Radiología, ambas de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, que adopte las medidas necesarias para garantizar que a la recurrente, se le practique el ultrasonido que requiere el día 22 de agosto del 2017 a las 10:00 horas, en el Servicio de Radiología del Centro De Atención Integral De Salud Dr. Marcial Fallas Díaz. Asimismo, en caso que no se haya realizado, que en el plazo máximo de tres días, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, le comuniquen a la amparada la fecha asignada para el ultrasonido que requiere. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ

			<p>esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica y a Andrea Chavarría Recio, en su condición de Jefa del Servicio de Radiología, ambas de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos en forma personal.-</p>	
17-009376-0007-CO	2017010286	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que se valore a la tutelada en el Servicio de Ortopedia en la fecha reprogramada por el Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, en</p>	<p>DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>

			<p>forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-009048-0007-CO	2017010277	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y, a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo en el plazo indicado a esta Sala (agosto de 2017), realicen la cirugía programada a la recurrente. Asimismo, también en el plazo indicado a esta Sala (noviembre de 2017), realicen la cirugía en la otra rodilla de la amparada, todo lo anterior según las indicaciones de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tales intervenciones. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y, a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.	
17-009256-0007-CO	2017010281	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña, en su calidad de directora general, y a Ricardo Guerrero Lizano, en su calidad de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la cirugía de reemplazo de rodilla derecha de la tutelada, sea practicado dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen a sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-008568-0007-CO	2017010263	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE UPALA
17-009637-0007-CO	2017010301	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Ministerio de Justicia y Paz. Se ordena a Cecilia Sánchez Romero, en su calidad de ministra de Justicia y Paz, y a Luis Mariano Barrantes Angulo, en su calidad de director general de Adaptación Social, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que no se vuelva a incurrir en los hechos que dieron lugar a esta declaratoria, bajo la advertencia de incurrir en	DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ

			el delito previsto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-009350-0007-CO	2017010285	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, en su condición de Director General y Jefe de Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al tutelado la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen notas. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-009742-0007-CO	2017010304	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Francisco Perez Gutierrez, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su	DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN

			<p>lugar ocupe dicho cargo, para: 1) Girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el menor amparado continúe recibiendo toda la atención médica que sus padecimientos requieran, sea medicamentos, atención con especialistas, ingreso a sala de operaciones, a la unidad de cuidados intensivos, o lo que determine su médico tratante. 2) Adoptar todas las acciones y correcciones que correspondan para no volver a incurrir en los actos u omisiones que dieron mérito para acoger este recurso, sea la tardanza de ingreso del menor a la Unidad de Cuidados Intensivos. 3) Facilitar de inmediato a la recurrente una copia de todo el expediente médico del menor. Todo lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, sobre la negligencia y mala praxis, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese de forma personal a Francisco Perez Gutierrez, en su calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo.-</p>	<p>RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA A.I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA CRÍTICA UCI DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>
17-008356-0007-CO	2017010261	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística a Angélica Vargas Camacho, Jefe del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica de la Caja Costarricense</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL</p>

			<p>de Seguro Social, así como a Virya Castro Acuña, Sub-Directora General y a Ana Arias Herrera, Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia y Directora a.i. del Servicio de Farmacia, ambas del Hospital San Juan de Dios, que giren las instrucciones pertinentes para que se autorice el suministro al amparado, [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], del tratamiento prescrito de Mesalazina, marca Pentasa, en las dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, Dra. Militza Cifuenes Yela del Servicio de Gastroenterología del Hospital San Juan de Dios, bajo su entera responsabilidad profesional y contando con la debida supervisión médica, siguiendo las recomendaciones dadas en el Dictamen Médico Legal DMLN° 2017-0005484 del 23 de junio de 2017. Todo bajo apercibimiento de que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Dinorah Garro Herrera, Angélica Vargas Camacho, Virya Castro Acuña y a Ana Arias Herrera, en las condiciones antes indicadas, en forma personal.-</p>	<p>COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
17-008402-0007-CO	2017010262	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y, a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia,</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>

			<p>ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, realicen la cirugía al amparado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y, a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-008972-0007-CO	2017010274	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO
17-010057-0007-CO	2017010310	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se</p>	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA MARINA DE SAN

			liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	CARLOS, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SARAPIQUÍ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE SARAPIQUÍ
17-008832-0007-CO	2017010269	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal, en su condición de Director General, y Jonathan Gerardo Sosa Céspedes, en su condición de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen, en el ámbito de sus competencias, para que a la recurrente se le realice el ultrasonido correspondiente, según la referencia emitida por el EBAIS, lo anterior dentro de un plazo no mayor a los tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, en forma personal. comuníquese.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-009260-0007-CO	2017010282	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de esta resolución, se brinde a	HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA

			[NOMBRE001], cédula de residencia [VALOR001], una solución para su patología, bajo la supervisión y responsabilidad de su médico tratante, y si otra causa distinta a la discutida en este recurso no lo impide. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
17-009488-0007-CO	2017010292	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Diego Díaz Salas, por su orden Directora General y Jefe de Clínica a.i. de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que se valore a la amparada en el Servicio de Ortopedia en la fecha reprogramada por el Hospital Dr. Max Peralta Jiménez con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

			<p>Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Diego Díaz Salas, por su orden Directora General y Jefe de Clínica a.i. de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	
17-008754-0007-CO	2017010268	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-006639-0007-CO	2017010258	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Mario Solano Salas, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que se programe fecha cierta para la realización de la cirugía de columna prescrita a la recurrente [NOMBRE001], portadora de la cédula de identidad [VALOR001], ello dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que, de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA

			Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dicho cargo, en forma personal.	
17-009406-0007-CO	2017010288	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA DEL DELITO DE SAN JOSE
17-008353-0007-CO	2017010260	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-009018-0007-CO	2017010276	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA

17-008090-0007-CO	2017010259	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Javier Sevilla Calvo, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, se realice la valoración de la amparada en el Servicio de Ortopedia del Hospital México, y se determine el tratamiento médico a seguir, el cual deberá aplicarse de forma oportuna. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO
17-005750-0007-CO	2017010257	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso en cuanto al hecho de no haber trasladado al recurrente a la cita del 6 de abril del 2017 en el Servicio de Anticoagulados del Hospital San Rafael de Alajuela. Se ordena a Wilman Pérez Montero, en su calidad de Director a.i. del Centro de Atención Institucional La Reforma y a Adin Largo Cruz, en su calidad de Director de la Clínica del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes ocupen esos cargos, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se</p>	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA LA REFORMA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE AUDIOMETRIA

			<p>advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás de declara sin lugar el recurso. Notifíquese a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar dicho cargo, en forma personal.</p>	
17-009380-0007-CO	2017010287	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena la Dra. Jocy Solís Castro, Directora General a.i y al Dr. Carlos Guevara Espinoza, Jefe del Servicio de Rayos X ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], se le realice el ultrasonido prescrito el 31 de agosto de 2017, en el Servicio de Rayos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, fecha fijada con ocasión de la interposición de este recurso. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se</p>	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA

			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-009443-0007-CO	2017010291	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y a Roy López Arias, Jefe del Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
17-008838-0007-CO	2017010270	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe, Servicio de Cirugía General, y José Bolaños Amara, en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RANFAEL DE ALAJUELA

			<p>San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen tales cargos, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el 10 de agosto de 2017, fecha reprogramada según el informe dado a esta Sala, se realice la cirugía que el tutelado Carlos Rodríguez Jiménez requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe, Servicio de Cirugía General, y José Bolaños Amara, en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen tales cargos, de forma personal.</p>	
17-009622-0007-CO	2017010300	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General a.i., y Henry Rodríguez Retana, en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología; ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus</p>	<p>DIRECTORA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>

			<p>competencias, para que dentro del plazo de quince días contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue la cita que requiere la amparada, en el Servicio de Ginecología de ese centro médico, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-009508-0007-CO	2017010296	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se respete el plazo establecido para la cirugía que requiere la paciente amparada, esto es, agosto del 2017, como lo han informado bajo juramento a este Tribunal, todo bajo la responsabilidad de sus médicos tratantes, si otra causa</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>médica no lo impide, así como también se le recuerda a los funcionarios recurridos, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de sus médicos tratantes. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
17-009497-0007-CO	2017010294	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Arguedas Arguedas y Maynor Orlando González Quirós, por su orden Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Nacional de Niños, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el menor amparado sea intervenido dentro del plazo máximo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS</p>

			<p>conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Olga Arguedas Arguedas y Maynor Orlando González Quirós, por su orden Directora General a.i. y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Nacional de Niños, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-009512-0007-CO	2017010297	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, HOSPITAL DE LIBERIA, JEFE SERVICIO ORTOPEDIA HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO
17-009670-0007-CO	2017010302	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General, y a Rebeca Zeledón Chaves, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia; ambos funcionarios del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea ingresado y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO

			para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la parte recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-009698-0007-CO	2017010303	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DE LIBERIA
17-010065-0007-CO	2017010311	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA
17-009952-0007-CO	2017010308	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE NARANJO
17-009106-0007-CO	2017010279	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de director general del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, que coordinen en el ámbito de sus competencias para que se le realice a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte al recurrido que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido mencionado, en forma personal. comuníquese.-</p>	
17-009150-0007-CO	2017010280	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director Médico, a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología y, a Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos que, en el plazo señalado a esta Sala (13 de julio de 2017) realicen la cirugía programada a la amparada según las indicaciones de su médico tratante si alguna otra causa médica no lo impide. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense</p>	<p>DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTAMOLOGIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>

			de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director Médico, a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología y, a Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, todos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	
17-008577-0007-CO	2017010264	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Mario Alberto Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere para tratar su padecimiento. Lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir,	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN

			dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora General y a Mario Alberto Boschini López, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen notas.	
17-009831-0007-CO	2017010306	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso por violación al artículo 41, de la Constitución Política. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	JUEZ TRAMITADOR DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE NARANJO
17-009409-0007-CO	2017010289	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de directora general, y Juan Diego Díaz Salas, en su condición de jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que coordinen en el ámbito de sus competencias para que se le realice a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, según el criterio de su médico tratante, lo anterior dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO

			<p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a los recurridos mencionados, en forma personal comuníquese.-</p>	
17-009563-0007-CO	2017010298	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL ADJUNTO DE FRAUDES DEL MINISTERIO PUBLICO, JUEZ TRAMITADOR DEL JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ
17-009490-0007-CO	2017010293	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes en calidad de Directora Médica del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe tal cargo, que adopte las medidas necesarias para que en la fecha en que se comprometió, se realice el ultrasonido que se indicó a [NOMBRE001], cédula de identidad [VALOR001]. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	DIRECTOR MEDICO CLINICA DR MARCIAL RODRIGUEZ, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ

			<p>Notifíquese la presente resolución a Mylena Quijano Barrantes en calidad de Directora Médica del Centro de Atención Integral de Salud Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe tal cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente.</p>	
17-008649-0007-CO	2017010266	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Vladimir Castro Dubón, en su condición de Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, se realice la valoración del amparado en la sesión de prótesis de rodilla, y se determine el tratamiento médico a seguir, el cual deberá aplicarse de forma oportuna. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-008843-0007-CO	2017010271	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Maritza Salazar Cabalceta, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del</p>	DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>ámbito de sus competencias para que el examen radiológico del tránsito intestinal que requiere la tutelada sea reprogramado atendiendo a la nueva cita fijada para el 5 de setiembre de 2017; además, se les ordena asegurar que dicha cita sea efectivamente realizada el próximo 5 de setiembre de 2017, según lo informado con ocasión de este amparo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Maritza Salazar Cabalceta, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-009105-0007-CO	2017010278	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General; y a Luis Recinos Mejías, en su condición de Coordinador de la especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se realice la valoración médica del amparado en la especialidad de Urología. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ</p>

			<p>Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>	
17-008922-0007-CO	2017010272	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, en su condición de director médico del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al amparado se le re programe la cita que tiene con el médico neurólogo para que sea atendido dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se apercibe al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Daver Vidal Romero, o a quien ocupe el cargo de director médico</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			del Hospital Dr. Tony Facio Castro, en forma personal.	
17-008940-0007-CO	2017010273	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA
17-008636-0007-CO	2017010265	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	COORDINADOR DEL EBAS DE LOS GUIDO DE DESAMPARADOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ

A las dieciséis horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Fernando Cruz C.
Presidente a.i.